

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, por la cual se amplía el plazo de presentación de las candidaturas para la selección de las vocalías en representación de las asociaciones y entidades que formarán parte del Consejo Valenciano de Igualdad entre Mujeres y Hombres*

##### Antecedentes de hecho

1. En fecha 21 de marzo de 2025 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 10071 el Decreto 44/2025, de 17 de marzo, del Consell, por el cual se crea el Consejo Valenciano de Igualdad entre Mujeres y Hombres, con corrección de errores publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* en fecha 4 de abril de 2025.

Este decreto tiene por objeto la creación y regulación del Consejo Valenciano de Igualdad entre Mujeres y Hombres como órgano colegiado de naturaleza participativa, con carácter consultivo y asesor, y está compuesto por una Presidencia, dos Vicepresidencias, veintiséis personas que ocupen las vocalías, y la persona que ocupe el cargo de la Secretaría.

Respecto a las veintiséis personas que ocupen las vocalías, once vocalías estarán ostentadas por personas titulares de direcciones generales competentes en materia de deporte, sanidad, educación, agricultura, justicia, empleo y economía de los diferentes departamentos del Consell, por personas titulares de la Presidencia de las diputaciones provinciales, así como la persona titular de la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y quince vocalías en representación de asociaciones y entidades que promuevan la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en el desarrollo social, económico, laboral, cultural, del deporte y educativo de la Comunitat Valenciana.

2. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 44/2025, la elección de las vocalías correspondientes a las asociaciones y entidades se realizará a través de un procedimiento de selección sobre las candidaturas presentadas, estableciéndose un plazo de un mes para presentar las candidaturas a partir de la publicación del mencionado Decreto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. Visto que el Decreto 44/2025, de 17 de marzo, del Consell, por el cual se crea el Consejo Valenciano de Igualdad entre Mujeres y Hombres se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el 21 de marzo de 2025, el plazo para presentar las candidaturas finalizará el próximo el 22 de abril de 2025.

4. Debido a diversos problemas técnicos que han surgido en relación con el procedimiento de selección habilitado en la página web de la conselleria competente en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y, teniendo en consideración el gran número de dudas atendidas sobre el mismo, justifica la necesidad de proceder a la ampliación del plazo establecido inicialmente en 15 días naturales más a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

##### Fundamentos de derecho

1. Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

El punto 3 del artículo 32 establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

2. El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

3. Según lo establecido en la disposición final primera del Decreto 44/2025, se faculta a la persona titular de la conselleria con competencias en materia de igualdad para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo del mencionado Decreto 44/2025.

Por todo lo expuesto, y vista la propuesta emitida por la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres,

### RESUELVO

#### *Primero*

Ampliar en quince días naturales el plazo para la presentación de candidaturas para la selección de las vocalías en representación de las asociaciones y entidades que formarán parte del Consejo Valenciano de Igualdad entre Mujeres y Hombres a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo inicialmente establecido para ello.

#### *Segundo*

Ordenar la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### *Tercero*

Contra esta resolución no cabe recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 15 de abril de 2025

Susana Camarero Benítez

Vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda